

**LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA GENÉTICA PARA DEMOSTRAR EL
NEXO ENTRE VÍCTIMA Y VICTIMARIO, EN LOS DELITOS SEXUALES EN
COLOMBIA**

PONENTES

ORTIZ MEDINA LEIDY LORENA

ZUÑIGA JIMENEZ JOHANNA PAOLA

MEDINA BENAVIDES JAVIER ALEJANDRO

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA- FACULTAD DE DERECHO
DIPLOMADO INVESTIGACION CRIMINAL Y PENAL ACUSATORIO
BOGOTÁ, D.C.**

Tabla de contenido

1. Planteamiento del problema.....	3
2. Objetivos.....	4
3. Justificación.....	5
4. Marco legal.....	6
5. Resumen.....	8
6. Introducción.....	9
7. Relevancia de la prueba de ADN para la identificación del posible victimario en los delitos sexuales en Colombia.....	14
7.1 Cadena de Custodia fundamento legal y constitucional.....	17
7.2 Manuales de la Fiscalía General de la Nación – aplicación de protocolos para obtención, análisis de los elementos materiales probatorios y posterior conservación.....	20
7.3 Descubrimiento, fijación y recolección de muestras biológicas.....	25
8. Conclusión.....	29
9. Bibliografía.....	32
10. Anexos caso	99

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia la prueba genética toma un papel fundamental para esclarecer participantes en actos cometidos, esta prueba se ha venido implementando en los delitos sexuales debido a que esta sirve para hacer una determinación más exacta del agresor, debido a que en ocasiones la víctima ya sea por alteración por sustancias químicas para ser accedida o por alteración en su estado de conciencia no logra una plena identificación del agresor por tal motivo se dificulta la identificación de esta, la prueba de ADN tenía un papel importante en Derecho de Familia para la prueba de paternidad, no era muy común en Derecho Penal ya que está más que para determinar a una persona específica era utilizada en el método de descarte.

Al avance de la tecnología y con miras a una mejora en el sistema penal se implementa la prueba de ADN en el Derecho Penal, para tener un método eficaz de establecer el nexo entre la víctima y el victimario, y así dejar la impunidad en estos delitos por la falta de pruebas, y es que en este tipo de conductas en muchos casos no son denunciadas al instante por tal razón, al alterarse la escena en la cual se cometió la conducta, la prueba de ADN toma un papel fundamental ya que los residuos biológicos perduran por más tiempo tanto en la víctima como en la escena.

PREGUNTA

¿Qué importancia tiene la prueba genética en los delitos sexuales en Colombia, en su papel de contribuir y hacer más eficiente la determinación del nexo que se presenta entre la víctima del abuso sexual y el agresor?

OBJETIVOS

Objetivo general:

- Determinar y establecer la importancia de la genética forense y el avance en los métodos de detección de ADN en Colombia.

Objetivos específicos:

- Conocer los programas y espacios dedicados a la genética forense.
- Examinar los efectos positivos y negativos de los métodos de ADN.
- Promover y fortalecer los derechos fundamentales de las personas agredidas sexualmente como problemática social y el régimen disciplinario dedicado a esto.
- Analizar el ordenamiento jurídico y el régimen disciplinario el procedimiento respectivo, y así establecer los derechos de personas agredidas.

JUSTIFICACIÓN

Las pruebas genéticas son usadas como mecanismos para identificar genes, analizando por muestras de sangre u otros tejidos o semen y así determinar o tener una certeza de las personas a quien corresponde estas muestras, En las pruebas genéticas se pueden utilizar muchos tipos distintos de fluidos y tejidos corporales. Las pruebas genéticas han ido desarrollando en los últimos tiempos y con un continuo avance para identificar diferentes situaciones para la certeza de algunos procesos o conocimientos necesarios según sea el caso y poder emitir un diagnóstico casi seguro.

La finalidad de esta investigación es, que a través de un profundo análisis en el ámbito de derecho, lograr determinar la importancia de las muestras genéticas en Colombia y sus avances en las muestras como del “escribado”¹ de ácido desoxirribonucleico (ADN), basta con una muestra minúscula de sangre, piel, hueso u otro tejido corporal, para obtener un resultado. Debido a esto se podrá tener un mayor conocimiento sobre la utilidad que ha venido teniendo en nuestro ordenamiento jurídico.

¹ Realización de una prueba de diagnóstico genético a toda la población o a un grupo concreto para determinar si poseen algún gen o alteración cromosómica causante de una determinada enfermedad en ellos o en su descendencia.

MARCO LEGAL

Este proyecto está basado tanto en la ley colombiana la cual consagra los delitos sexuales, los derechos que son quebrantados con estos, la penalización y los manuales desde la recolección de muestras de ADN, su cadena de custodia y la prueba como tal para determinar la relación entre agresor y víctima, en el ordenamiento colombiano se contempla la libertad sexual que tiene cada persona.

Ley 599 de 2000

TITULO IV

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES

CAPITULO PRIMERO

De la violación

Artículo 205. Acceso carnal violento. El realizar un acto de acceso carnal con otra persona utilizando violencia

Artículo 206. Acto sexual violento. El realizar a otra persona acto sexual diverso al acceso carnal utilizando violencia

Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. El realizar acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento

CAPITULO SEGUNDO

De los actos sexuales abusivos

Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años

Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales

Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir

A parte del código penal colombiano el cual tipifica los delitos sexuales, un aspecto fundamental en la investigación es el manejo que se le da a las muestras y estas son establecidas por El Manual Único de Cadena de Custodia, que conforme lo previsto en la Ley 600 de 2000, artículo 288, reglamentado a través de la resolución 1890 de 2002 y la Ley 906 de 2004 en su Capítulo V. Este manual fue elaborado por el Comité de Cadena de Custodia, liderado por la misma Fiscalía, en concurso con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad DAS (Manual de procedimientos de cadena de custodia)

Otra normatividad referente es Resoluciones 0-2869 de diciembre 29 de 2003, adopta el manual de procedimientos de cadena custodia para el sistema penal acusatorio. Resolución 0-6394 de diciembre 22 de 2004, adopta el manual de procedimientos de cadena custodia para el sistema penal acusatorio. Acta No. 053 de mayo de 2005, que aprobó el Manual Único de Policía Judicial

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es establecer la importancia de la “genética forense”² y el avance en los métodos de detección de ADN para lograr la identificación contundente del victimario en la comisión de delitos contra la libertad sexual y de esta forma establecer un nexo entre este y la víctima, lo que en últimas se traduce en una adecuada administración de justicia en Colombia. Para lograr el anterior objetivo realizaremos un paralelo histórico de aquellos casos en los cuales no se aplicó dicho medio probatorio y, por ende, se llegó a conclusiones erróneas. Finalmente, precisaremos que la efectividad de los métodos de detección del ADN también depende de la rigurosidad con la que el auxiliar de la justicia aplica la cadena de custodia y mitiga los riesgos de la alteración de sus resultados.

Palabras claves: Cadena de custodia, genética forense, justicia.

ABSTRACT

The objective of the present investigation is to establish the importance of forensic genetics and the advance in the methods of detection of DNA to obtain the conclusive identification of the perpetrator in the commission of crimes against sexual freedom and in this way to establish a causal nexus between this one and the victim, which ultimately translates into an adequate administration of justice in Colombia. In order to achieve the above objective, we will carry out a historical parallel of those cases in which this means of proof was not applied and, consequently, erroneous conclusions were reached. Finally, we will point out that the effectiveness of the methods of DNA detection also depends on the rigorousness with which the auxiliary of justice applies the chain of custody and mitigates the risks of the alteration of its results.

² el uso de ciertas técnicas empleadas en genética para la identificación de los individuos en base al análisis del ADN

INTRODUCCIÓN

Colombia es un país en el cual los índices de impunidad frente a la comisión de delitos han rebozado topes históricos, muestra de ello es que actualmente ocupamos el tercer puesto de impunidad conforme al índice Global de Impunidad - IGI (Universidad de las Américas de Puebla - Centros de Estudios Sobre Impunidad, 2016), sólo el país está por debajo de Filipinas y México. Y, conforme con los datos proporcionados por el nuevo Fiscal General de Colombia Néstor Humberto Martínez “En el 2015 se habrían cometido en el país 3,5 millones de delitos y solo se produjeron 51.000 sentencias condenatorias, lo que equivale a solo el 6 % de las noticias criminales efectivas que se registraron en la Fiscalía” (RCN, 2016).

Lo mismo sucede en la comisión de delitos contra la libertad sexual, persiste la impunidad, en la medida que este tipo de conductas jamás llegan a judicializaciones efectivas, “en promedio, el 70 por ciento de las víctimas que denuncian cada año son menores de edad y el 97 por ciento de los casos quedan en la total impunidad” (TIEMPO, 2016). Por otra parte, con ocasión de los delitos sexuales cometidos en el marco del conflicto armado los niveles de impunidad aumentan, pues “sólo hay 14 condenas contra los agresores de más de 630 casos sobre los cuales la Corte Constitucional hace seguimiento. La impunidad es mayor cuando el implicado es un miembro de la Fuerza Pública” (Verdadabierta, 2016).

Como puede observarse de los datos estadísticos presentados el grado de efectividad de la administración de justicia para imponer las sanciones o los castigos correspondientes a las conductas delictivas es muy bajo, esto sin tener en cuenta que “la criminalidad oculta en Colombia asciende al 76%, pues de cada 100 delitos los colombianos solo denuncian 24”

(Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, 2016), aspecto este que refuerza la creencia en la sociedad que la justicia es ineficaz e inoperante para los ciudadanos del común.

En este orden de ideas, la baja efectividad de la administración de justicia puede suponer que la tarea investigativa desarrollada por la Fiscalía General de la Nación ha sido deficiente, por cuanto esta entidad fue creada por el constituyente de 1991 para que persiguiera en nombre del interés general todas aquellas conductas violatorias de los bienes jurídicamente tutelados por el estado y, al obtener estos resultados negativos permite plantearse el siguiente cuestionamiento ¿la política criminal en Colombia ha funcionado?, y con la sola presentación de estos datos la respuesta contundente es no.

Aunque llama la atención, que como respuesta a esas necesidades de la sociedad civil, que exige por parte del estado una protección efectiva de sus derechos, garantizando por lo menos la seguridad de los asociados, el poder legislativo en ejercicio de sus funciones constitucionales expidió la Ley 906 de 2004, cambiando la estructura del ordenamiento jurídico penal Colombia de carácter inquisitivo a un sistema penal con tendencia acusatoria, este sólo hecho trajo consigo un cambio de paradigma en los fenómenos jurídicos, significando lo anterior que la forma en la que se venía aplicando el derecho penal debía cambiar, por cuanto ahora desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso penal, ya sea a través de sentencia condenatoria o absolutoria a las partes del proceso se les debía garantizar un mínimo

de garantías de orden constitucional, tales como: el debido proceso, el “indubio pro reo”³, la garantía de un juicio justo, libertad, la prohibición de la autoincriminación, entre otros.

Se debe precisar que el anterior cambio fue ambicioso, porque no sólo se modificó una simple norma sino la forma de concebir el derecho penal en Colombia y esta nueva visión del exigía cambios trascendentales, primero capacitar a los funcionarios de la fiscalía, jueces, abogados defensores, en fin, los actores del proceso debían acoplarse a esta nueva realidad social.

Así mismo las instituciones debían renovarse, evolucionar, en la medida que este nuevo sistema penal con tendencia acusatoria exigía que la Fiscalía General de la Nación y los entes que colaboraban con sus fines misionales se especializaran, tecnificaran y, por ende, que el Estado los dotara de herramientas jurídicas, tecnológicas, infraestructura adecuada para la persecución de las diferentes conductas punibles que se cometieran en el territorio nacional.

Como puede observarse, el nuevo papel de la Fiscalía General de la Nación requería de una técnica investigativa diferente, era necesario incorporar a esta labor las demás ramas del conocimiento, valerse del método científico a efectos de llegar a conclusiones objetivas dentro de las investigaciones, actividades estas que no podían ser desempeñadas por cualquier persona, sino que sus calidades y cualidades debían ser específicas, dominar el conocimiento científico en todas sus áreas y tener la capacidad de aplicarlo a la investigación criminal.

³ El principio jurídico de que en caso de duda, se favorecerá al imputado o acusado

Como consecuencia lógica de estos nuevos sucesos fue necesario ajustar los procedimientos de la Fiscalía General de la Nación a los protocolos internacionales para la recolección y embalaje de la evidencia física y elementos materiales probatorios, por cuanto se debía garantizar la integridad de los mismos a través de una cadena de custodia, que permitiera tanto al fiscal, defensa y juez, tener la plena certeza de cómo habían sido recolectados, quiénes habían intervenido en dicho proceso y cuál ha sido el ambiente de conservación de la prueba para las muestras biológicas en concreto.

En fin, atrás debían quedar los problemas del pasado, era impensable repetir las deficientes investigaciones de los hechos ocurridos entre el 5 y 6 noviembre de 1986 en la toma al Palacio de Justicia por parte del grupo subversivo M-19, el caso de la pequeña de cinco años SANDRA CATALINA VÁSQUEZ, que el 28 de febrero de 1993 fue llevada por su madre “a la estación del sector Germania para visitar a su papá, el uniformado PEDRO GUSTAVO VÁSQUEZ” y en dicha unidad de policía fue abusada sexualmente y luego ahorcada, el acceso carnal y homicidio cometido a DORIS ADRIANA NIÑO, fan del cantautor DIOMEDEZ DÍAZ MESTRE, quien murió “entre la noche del 14 de y la madrugada del 15 de mayo de 1997”.

En estos procedimientos se cercenó la verdad y la posibilidad real de las víctimas de acceder a ella, debido a que en dichos momentos históricos el ente investigador carecía de la técnica y elementos tecnológicos adecuados para esclarecer los hechos, y como común denominador en las respectivas investigaciones se falló en identificar, para el primer caso las víctimas y para el segundo los autores de los delitos.

En los sucesos ocurridos en el del Palacio Justicia el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal y la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en el proceso adelantado contra el Coronel (r) PLAZAS VEGA por el delito de desaparición forzada, ordenaron a la Fiscalía General de la Nación exhumar nuevamente los cadáveres para identificar a través de la prueba de ADN a las víctimas, debido que en desarrollo de este proceso los procedimientos de identificación utilizados por las autoridades competentes fue exiguo y carente de elementos tecnológicos que permitieran un mayor grado de precisión frente a la identificación de las mismas. En consecuencia, los análisis ordenados por la justicia ordinaria fueron determinantes, en la medida que quienes antes se creían desaparecidos han sido plenamente identificados.

Por otra parte, en la investigación adelantada por el acceso carnal violento y posterior homicidio de la menor SANDRA CATALINA VÁSQUEZ, en primera instancia la conducta desplegada por el ente investigador fue capturar al padre de la niña, sin tener elementos probatorios concluyentes para determinar su participación en la conducta delictiva, el padre de la niña “estuvo en prisión durante un año hasta que pruebas de ADN, certificadas por el FBI, establecieron su inocencia” y fue necesaria la colaboración de agencias internacionales para esclarecer los hechos.

Sucesos como los anteriores habrían llegado a conclusiones diferentes si el ente investigador hubiese contado con métodos de detección de ADN para en el primer caso identificar en debida forma a las víctimas y en los delitos contra la libertad sexual arriba relacionados determinar las personas responsables de los abusos sexuales homicidios, y de esta

forma identificar plenamente a los autores de las conductas delictivas y situarlos plenamente en el lugar de los hechos, estableciendo así el nexo entre víctimas y victimarios.

Así las cosas “el análisis pericial del ADN también llamado prueba genética se ha convertido en un recurso valioso y de gran utilidad en la resolución de casos judiciales relacionados con la identidad biológica.” (Romero Martínez , 2015, pág. 1931)

RELEVANCIA DE LA PRUEBA DE ADN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE VÍCTIMARIO EN LOS DELITOS SEXUALES EN COLOMBIA

La prueba genética en la actualidad en nuestro ordenamiento jurídico tiene aplicaciones en varias ramas del derecho, el más conocido desde antaño es el derecho familia, que se viene practicando desde los años 820 en los procesos de investigación de paternidad, para la época su análisis no era identificar al padre sino descartar la posible paternidad, debido a que la técnica y los avances científicos del momento carecían de la precisión con que se cuenta hoy en día.

No obstante, para el presente trabajo nos ocuparemos de manera exclusiva en la prueba genética como medio probatorio determinante para identificar al victimario en los delitos contra la libertad sexual y de esta forma establecer un nexo entre víctima y agresor, aunque primero realizaremos algunas precisiones científicas acerca de la prueba de ADN.

Como primera medida la Doctora (Romero Martínez , 2015) destaca que “antes de existir las técnicas de biología molecular, la identificación de un individuo como fuente

particular de una evidencia para fines forenses se basaba en el análisis de los “marcadores eritrocitarios y leucocitarios”⁴, proteínas que presentan cierto grado de variabilidad de unas personas” pero que no eran concluyentes por sus “limitaciones en su poder de discriminación”.

Actualmente, “la resolución de los casos forenses sobre la identidad biológica se basa en el análisis de fragmentos de ADN o polimorfismos genéticos gracias a que es una molécula más estable, se puede aislar de cualquier muestra biológica, más polimórfica y universal” (Romero Martínez , 2015, pág. 1931)

Finalmente, la Doctora (Romero Martínez , 2015, pág. 1933) concluye que las “ventajas de la aplicación de los polimorfismos de ADN es la posibilidad de su estudio a través de cualquier tipo de muestra biológica donde haya presencia de células de sangre, pelos, salivas, esperma, huesos, dientes, etc., y a partir de cantidades muy pequeñas”.

Por otra parte, en la actualidad existe otro tipo de análisis en los eventos en los cuales las muestras recolectadas sean escasas o cuando la aplicación de polimorfismos de ADN, no sean concluyentes, y “en casos de identificación cuando sólo se cuenta con familiares por línea materna como hermanos, abuela y/o tíos maternos” (Romero Martínez , 2015, pág. 1940), que es el análisis de “ADN mitocondrial”⁵.

⁴ Estadística de la separación física de los distintos tipos de células sanguíneas es una práctica biomédica que exige prontitud y destreza para asegurar mayor viabilidad celular.

⁵ Es el material genético de las mitocondrias, los orgánulos que generan energía para la célula.

Este procedimiento de acuerdo con la Doctora Elena (Romero Martínez , 2015) consiste en que:

El laboratorio de genética forense utiliza la técnica de secuenciación para conocer el orden en que están los nucleótidos o las bases nitrogenadas que componen el fragmento del ADNmt que se está analizando y compararlas con una secuencia internacionalmente aceptada como referente universal. Esta secuencia se conoce como la *secuencia Anderson o Cambridge Reference Sequences -CRS-*. Con respecto a ella se informan solamente los cambios que se observan. El análisis se realiza con la ayuda de programas de computador que editan y alinean los textos de las secuencias que se investigan con respecto a la secuencia de referencia.

En los casos de identificación lo que se busca es comparar la secuencia obtenida a partir de las muestras tomadas a la víctima o desaparecido y compararlas con la secuencia familiar, es este caso si se trata de familiares por línea materna entre sí, las secuencias compartirán el mismo conjunto de diferencias respecto a la *secuencia Anderson*. La coincidencia se reporta indicando que no se excluye como un familiar por línea materna.

Realizadas las anteriores precisiones, se puede concluir que en la investigación de los delitos sexuales el análisis de las muestras biológicas presentes en la víctima, escena del crimen o elementos recuperados de la misma, “este análisis puede aplicar a cualquier tipo de vestigio biológico: sangre, pelos, semen, saliva, tejidos, etc., y sobre objetos que los contengan” (Romero Martínez , 2015) o aunque las muestras sean escasas o el análisis de polimorfismos

no sea concluyente. Puede constituirse en el elemento central de la demostración del nexo entre la víctima y su agresor, en la medida que permite establecer relaciones entre víctima y sospechoso, sospechoso y escenario del delito, víctima y escenario del delito, el resultado de la misma lo puede excluir o confirmar su participación en la comisión de la conducta delictiva.

Así las cosas, aun cuando la prueba genética a través de cualquiera de sus métodos tiene un alto porcentaje de probabilidad en la identificación de los individuos es necesario que tanto para la recolección de las muestras, en la víctima, escena del crimen etc., y la obtención de los resultados sobre las mismas se apliquen una serie de procesos y procedimientos a efectos de garantizar el fin último de este medio de prueba, la justicia.

CADENA DE CUSTODIA FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

Para que la prueba genética adquiera validez en un proceso penal es necesario que la misma cumpla con unos requisitos esenciales, a los cuales la legislación colombiana los ha denominado cadena de custodia, en desarrollo de este postulado la Fiscalía General de la Nación y Medicina Legal establecieron unos protocolos para la toma de muestras biológicas y su posterior análisis genético, tanto en la escena del crimen, así como de la víctima y el victimario en la comisión de delitos sexuales.

Antes de iniciar el examen respecto de los protocolos que garanticen la cadena de custodia de la evidencia física recolectada en la escena del crimen y de su posterior análisis y

conservación es necesario determinar su génesis constitucional y legal para efectos de indicar su fuerza vinculante en el ordenamiento jurídico:

En concordancia con lo anterior, el Congreso de la República en ejercicio de sus facultades Constitucionales expidió el Acto legislativo 02 de 2003, el cual referente a la cadena de custodia precisó:

El Fiscal deberá, en el ejercicio de la función investigativa, descubrir la prueba necesaria o suficiente, teniendo en cuenta y aplicando la cadena de custodia de las evidencias materiales, para presentarlas y practicarlas por ante el juez competente acusando al procesado para que se le llame a juicio público y oral. Promueve, amparado y autorizado por la Constitución, su función requirente de la acusación acorde a la prueba necesaria, a la prueba útil, idónea, legal, pertinente y suficiente para que se convoque a audiencia o causa eminentemente pública y necesariamente oral.

Así mismo, el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2005 - CPP) también se refiere a la cadena de custodia en el capítulo dedicado a los elementos materiales probatorios, evidencia física e información, en el cual señala que los elementos materiales probatorios y la evidencia física son auténticos cuando han sido detectados, fijados, recogidos y embalados técnicamente, y sometidos a las reglas de cadena de custodia, agregando que “la demostración de la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física no sometidos a cadena de custodia, estará a cargo de la parte que los presente”.

De igual forma, la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C- 496 de 2015, reprodujo la linera jurisprudencial emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, referente al alcance jurídico de la cadena de custodia, así:

La cadena de custodia es un mecanismo que tiene como finalidad demostrar la autenticidad de los materiales probatorios y la evidencia física (Sentencia de Casación Penal, 2009). En este sentido, es concebida como un conjunto de medidas que tienen como fin preservar la identidad o integridad de los elementos materiales probatorios o evidencia física y asegurar el poder demostrativo de la prueba (2009). La Corte Suprema de Justicia ha definido la cadena de custodia como “un documento escrito en donde se reflejan las incidencias de una prueba compuesta por los eslabones de custodia, donde cada uno de estos debe incluir el momento de la custodia, de quien se recibió la evidencia y a quien le paso, además de las medidas tomadas para asegurar la integridad de la evidencia y evitar que esta se altere” (2009).

De esta manera, el procedimiento a través del cual se aplica la cadena de custodia no es un fin en sí mismo, sino un medio a través del cual se busca asegurar la autenticidad del elemento probatorio o la evidencia física en el proceso penal, lo cual en ningún momento descarta que existan otros mecanismos para lograr esa finalidad (2015) .

MANUALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA OBTENCIÓN, ANALISIS DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y SU POSTERIOR CONSERVACIÓN.

En cumplimiento de sus funciones constitucionales la Fiscalía General de la Nación mediante las Resoluciones 0-2869 de diciembre 29 de 2003 y 0-6394 de diciembre 22 de 2004, adopta el manual de procedimientos de cadena custodia para el sistema penal acusatorio, y en el Acta No. 053 de mayo de 2005, aprobó el Manual Único de Policía Judicial, en estos actos administrativos se establecen de manera cronológica cuáles deben ser las actuaciones del primer respondiente, los actos urgentes que pueden adelantar la policía judicial para la recolección de evidencia física y elementos materiales probatorios, cuáles son los métodos de identificación de los autores o partícipes de las conductas delictivas y el manejo de las muestras biológicas a efectos de garantizar su cadena de custodia.

En este orden de ideas, una vez el primer respondiente, que conoce de primera mano la posible comisión de la conducta punible, “inicia los procedimientos de cadena de custodia. Por lo tanto, protege el lugar de los hechos, permitiendo el acceso únicamente al equipo de policía judicial” que procesará y manejará la escena del crimen, quienes iniciaran labores a partir de la existencia de la noticia criminal, ya sea mediante las fuentes formales (denuncia, querrela y petición especial), fuentes no formales (anónimos, llamadas telefónicas o noticias de los medios de comunicación) o de oficio por parte de la autoridad pública

Realizada la entrega formal de la escena del crimen a Policía Judicial, conforme al artículo 205 de la Ley 906 de 2004- CPP, estos por iniciativa propia debido a circunstancias especiales pueden realizar inspección al lugar de los hechos, inspección a cadáver, interrogatorios y en el evento que “deba practicarse examen médico legal a la víctima, en lo posible, la acompañará al centro médico respectivo”; estas labores preliminares se realizan con

el objetivo de preservar el lugar de los hechos, que el mismo sea procesado y manejado por personal calificado, para la posterior observación, reconocimiento y recuperación de la evidencia física y los elementos materiales probatorios, los cuales posteriormente tendrán que ser señalizados y numerados.

Concluida la anterior etapa, los funcionarios de policía judicial conforme con lo ordenado en el artículo 213 del CPP deben realizar la descripción y registro del lugar de la escena a través medios tecnológicos como fotografías, videos, planos topográficos y moldes y, finalmente, en estricta observancia al artículo 205 del CPP, los resultados de estas actuaciones preliminares deben legalizarse dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes mediante un “informe ejecutivo al fiscal competente para que asuma la dirección, coordinación y control de la investigación”.

Sin embargo, “cuando policía judicial requiere con fines de identificación, por la presencia de fluidos y/o tejidos corporales que involucren al indiciado o imputado solicita orden al fiscal” la práctica de exámenes de identificación genética, en este punto existe una confusión entre los dispuesto por el artículo de 245 del CPP y su comparación sistemática con el artículo 249 del CPP, en la medida que, en el primero establece que para el examen genético del posible sujeto activo del injusto penal es necesario sólo la autorización del fiscal y que esta actuación tiene control posterior ante el juez de control de garantías, no obstante, el segundo artículo consigna de manera literal que “previa realización de audiencia de revisión de legalidad ante juez de control de garantías en el evento de no existir consentimiento del afectado”. Lo anterior significa que, el fiscal puede ordenar de manera preliminar la realización del examen y que el

mismo se puede practicar si el indiciado o imputado acepta de en forma libre y voluntaria, de lo contrario solicitará autorización previa del juez de control de garantías.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-334 de 2010 sobre el particular, precisó:

Las muestras biológicas representan para el sujeto de quien se han extraído, ante todo un objeto contentivo de información genética que reposan en laboratorios, consultorios y bancos biológicos y hace parte de la información reservada, sometida a un régimen de protección especial, la cual por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular -dignidad, intimidad, libertad, habeas data y autodeterminación informativa y libertad negocial- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones.

Además, la medida prevista en el inciso 2º de artículo 245 CPP no presenta las condiciones de necesidad y oportunidad del recaudo de información, de realidades fácticas que pueden estar propensas a cambios repentinos, o que puedan ser alteradas en desmedro del interés de proteger la investigación, por lo que tampoco estaría justificada la medida sin que medie autorización judicial. De este modo, será el juez de control de garantías, quien deberá propender por la armonización entre la práctica de medidas de investigación y el respeto de los derechos fundamentales.

Por lo tanto, la Corte Constitucional en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 241 de la Constitución Política, decidió declarar exequible condicionadamente el inciso 2° del artículo 245 de la Ley 906 de 2004, en los siguientes términos:

El inciso 2° del artículo 245 del Código de Procedimiento Penal será declarado exequible condicionalmente, bajo el entendido de que “el cotejo de los exámenes de ADN con la información genética del indiciado o imputado, mediante el acceso a bancos de espermatozoides y de sangre, muestras de laboratorios clínicos, consultorios médicos u odontológicos, entre otros”, deberá adelantarse siempre y cuando exista autorización previa del juez de control de garantías

En delitos contra la libertad sexual existe alta probabilidad que el agresor deje en la escena del crimen o en la víctima material biológico, como: vello púbico, saliva, semen etc., este tipo de elementos son de suma utilidad para efectos investigativos, en la medida que de ellos se puede extraer material genético, de este análisis científico y su posterior comparación con el del posible agresor o sospechoso se puede concluir la identificación del victimario y su presencia en el lugar de los hechos, lo anterior justifica que en la etapa de investigación el fiscal tenga la facultad de solicitar ante el juez de control de garantías realización exámenes de ADN del indiciado o imputado.

Por otra parte, en los manuales emitidos por la Fiscalía General de la Nación establece que los “métodos de identificación son procedimientos científicos, técnicos y criminalísticos orientados a obtener la identificación de personas como perfil genético en el ADN”, de igual forma el documento en mención, precisa que, son considerados como métodos auxiliares para

la identificación del presunto autor o partícipe: exámenes de sangre o semen, de composición de cabellos, vellos y pelos”, entre otros.

Así mismo, el manual de cadena de custodia, determina el procedimiento a seguir para el manejo de muestras biológicas para su posterior identificación genética, el cual se resume en los siguientes pasos:

a) Tomar muestras de sangre, lavado gástrico, orina, frotis anal y frotis vaginal, entre otras, de acuerdo a las características del caso.

b) Rotular y marcar las muestras con la identidad del paciente, número de “historia clínica”, fecha hora, el nombre completo y cédula de ciudadanía de quien embala.

c) Registrar en la historia clínica la recuperación de las muestras biológicas.

d) Entregar las muestras biológicas a la policía judicial o a la primera autoridad del lugar que haya conocido del caso junto con el registro de cadena de custodia.

Los anteriores protocolos o procedimientos son de vital importancia para garantizar la autenticidad, preservación y custodia de la evidencia física y elementos materiales probatorios recaudados por parte de policía judicial, evitando de esta forma que los mismos puedan ser alterados o contaminados.

DESCUBRIMIENTO, FIJACIÓN Y RECOLECCIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS.

Es importante destacar que una vez materializada la comisión de un delito, la escena del crimen es el escenario ideal para la recolección de la evidencia física y elementos materiales probatorios, de igual forma se pueden recaudar del cuerpo de la víctima o el posible agresor, existen elementos que se pueden observar a simple vista, aunque también hay otros que escapan a la percepción del ojo humano, por ello resulta necesario que el personal de policía judicial tenga el entrenamiento adecuado, en la medida que las muestras biológicas se degradan con rapidez.

Lo anterior debido a que “toda muestra biológica es frágil por naturaleza, ya que los procesos metabólicos propios de los seres vivos junto con la acción bacteriana normal degradan los tejidos en forma irreversible. Para evitar este daño, las muestras se guardan en contenedores refrigerado, (...) el enfriamiento detiene los procesos metabólicos para que las muestras permanezcan inalteradas hasta su estudio en el laboratorio” (Equipo editorial Enciclopedia CCI, 2015, pág. 634). En consecuencia, la primera labor del primer respondiente, investigadores y demás personas que intervengan en la investigación de la comisión de una conducta punible es, en lo posible, preservar la escena del crimen con los elementos contenidos en ella.

A continuación, se destacan los elementos más comunes en los cuales se pueden encontrar muestras biológicas en la escena del crimen: De igual manera el material genético

también puede hallarse en “la sangre, el semen y la saliva y deben recolectarse de hisopos de algodón y embalsarse en tubos de ensayo secos y estériles”

- Filtros de cigarrillos, Envases en bebidas-usados-, vasos y botellas, Pasamontañas o máscaras de ski, Chicle-goma de mascar-, Cepillos de cabello, Lentes o gafas, Armas de fuego, Armas blancas, Sobres y estampillas -por los restos de saliva-, Sombreros, viseras, gorras o cachuchas, Guantes, Cepillos dentales, Relojes, pulseras y otras joyas, prendas -en las áreas de fricción, como cuellos y mangas-, Restos de uñas y Células epiteliales. (Equipo editorial Enciclopedia CCI, 2015, pág. 632)

De igual manera el material genético también puede hallarse en “la sangre, el semen y la saliva y deben recolectarse de hisopos de algodón y embalsarse en tubos de ensayo secos y estériles” (Equipo editorial Enciclopedia CCI, 2015, pág. 632), de igual forma de acuerdo con el Manual de Policía Judicial los fluidos y tejidos biológicos derivado del lugar de los hechos, “se realiza evitando cualquier tipo de contaminación cruzada con material biológico humano, microbiológico o químico”.

Por ello resulta de suma importancia que el personal que interviene la escena del crimen cuente con la indumentaria adecuada, a efectos de preservar en debida forma los elementos recaudados, por ende, es imperativo “el uso de guantes desechables de látex nuevos, overol desechable, tapabocas, gorros, polainas, gafas de protección y máscaras con filtros”, elementos estos que deben estar descontaminados.

Es importante destacar que “todas las muestras de fluidos orgánicos se fijan fotográficamente y topográficamente”, además “se embalan individualmente en bolsa de papel, sellándola con cinta de seguridad en cajas de cartón”.

Como se precisó arriba en el escenario del delito se puede encontrar diversos elementos que pueden contener vestigios biológicos, en los delitos de índole sexual es frecuente encontrar semen, el cual “es un líquido viscoso y blanquecino, (...) producido por las glándulas del aparato urogenital masculino y en él se encuentran los espermatozoides producidos en los testículos” (Equipo editorial Enciclopedia CCI, 2015, pág. 681).

De este líquido se pueden obtener dos tipos de indicios “el primero es el material genético contenido en la cabeza de los espermatozoides que se analiza por medio del “espermiograma o seminograma”⁶. El segundo lo aporta la próstata, que adiciona fosfatos ácidos al líquido seminal con el fin de ayudar a que los espermatozoides sobrevivan por un tiempo fuera del organismo, (...) Se conoce como prueba de la fosfatasa ácida y puede ayudar a identificar al agresor, cuando no es posible aislar una muestra sana de espermatozoide” (Equipo editorial Enciclopedia CCI, 2015, pág. 681).

Obtenida la muestra del lugar de los hechos, la misma se almacena conservando unas condiciones de ambiente adecuadas, en la medida que “los espermatozoides son frágiles, porque cualquier roce, fricción o bacteria induce a la rotura de la membrana y la destrucción del material del núcleo, que contiene el ADN necesario para identificar al agresor” (Equipo

⁶ Consiste en analizar el semen, y evaluar sus características macroscópicas y microscópicas

editorial Enciclopedia CCI, 2015, pág. 685), es por ello que “las muestras se deben conservar debidamente refrigeradas, porque las temperaturas elevadas favorecen la acción de las bacterias que pululan en el ambiente y que se comen las cabezas de los espermatozoides ricas en proteínas” (Equipo editorial Enciclopedia CCI, 2015, pág. 686)

Finalmente, extraído el perfil genético del vestigio biológico, ya sea de semen, sangre, vello púbico o fluidos vaginales entre otros, este sólo servirá como prueba eficiente para identificar al agresor si se compara con el perfil de ADN del mismo, y para ello como se describió en el capítulo anterior debe mediar en consentimiento del sospechoso y de no poderse obtener autorización previa del juez de control de garantías.

CONCLUSIÓN

Por otra parte, es necesario precisar que la efectividad de los métodos de detección del ADN no sólo depende de los avances tecnológicos sino también de la rigurosidad con la que el auxiliar de la justicia recauda y embala las muestras biológicas para su posterior análisis, incluso una vez practicados se debe garantizar la preservación de las muestras para estudios posteriores, lo anterior acorde con los protocolos expedidos por la Fiscalía General de la Nación y Medicina Legal, los cuales garantizan la cadena de custodia de los referidos elementos probatorios para que desde el primer respondiente se tenga certeza del método empleado para la recolección de evidencia física y elementos materiales probatorios.

Es aquí donde la experiencia y pericia del auxiliar de la justicia cobra especial preponderancia no sólo en la aplicación rigurosa de los protocolos y cadena de custodia sino en el análisis de los resultados de la prueba de ADN, disminuyendo los riesgos de las posibles prácticas que puedan alterar los resultados de las pruebas científicas aplicadas, burlando de esta forma la administración de justicia.

En este estado de la discusión debe precisarse que uno de los fines primordiales del sistema penal con tendencia acusatoria introducido al ordenamiento jurídico penal colombiano mediante la expedición de la ley 906 de 2004, es la implementación de una técnica investigativa adecuada por parte de la Fiscalía General de la Nación y las diferentes entidades que coadyuvan con sus fines misionales, a efectos de llegar a una verdad procesal soportada mediante procedimientos objetivos que le permitan al operador judicial determinar o no la responsabilidad del acusado.

Para llegar a este último fin, todo el sistema debe funcionar de manera coordinada y esto sólo es posible a través de la capacitación y entrenamiento adecuado de los intervinientes en el proceso investigativo, desde el primer respondiente hasta el médico forense que determina el perfil genético de los vestigios encontrados.

En efecto, aunque pareciera que la tarea del primer respondiente reviste de una importancia inocua, esta es de gran repercusión en la posterior investigación, en la medida que la labor fundamental de este funcionario es preservar la escena del crimen y para esto él debe tener el entrenamiento adecuado en el manejo del lugar de los hechos, por ello debe saber que si hay vestigios de sangre, semen etc., los mismos pueden ser contaminados por las bacterias

que se encuentran en el ambiente, además que el tiempo de degradación de estas a temperatura ambiente es menor, incluso puede embalar algunos elementos materiales probatorios en situaciones especiales, en consecuencia, un manejo inadecuado del lugar de los hechos puede causar la pérdida de información de suma importancia para esclarecer los hechos materia de investigación .

Preservado el lugar de los hechos en debida forma por parte del primer respondiente hasta la entrega del mismo a policía judicial, para que ellos la procesen y recauden la evidencia física y elementos materiales probatorios para su posterior análisis, quienes desde un aspecto deóntico cuentan con conocimiento especializado para desplegar esta labor y entregar el personal correspondiente las muestras debidamente embaladas para su posterior análisis.

Finalmente, los análisis del médico forense se deben ajustar a los protocolos establecidos por la Fiscalía General de la Nación y Medicina Legal, para preservar los remanentes de la muestras estudiadas y su posterior conservación, claro está extrayendo el perfil genético de las mismas, aunque esta labor no es concluyente, por cuanto aún no se ha identificado al posible agresor y muchos menos establecido un nexo con el lugar de los hechos y la víctima.

Para lograr la identificación requerida del autor de la conducta punible es necesario que siguiendo los procedimientos establecidos en la ley y mediante la autorización previa del juez de control de garantías se tome la muestra del posible sospechoso para establecer o descartar la concordancia entre el perfil genético de las muestras extraída del lugar de los hechos y la del

sospechoso, en caso de ser negativa se continúa la investigación a efectos de encontrar otro sospechoso, pero si es positiva de manera concluyente se puede inferir la presencia del sospechoso en el lugar de los hechos y su participación en la comisión del delito.

Sin embargo el hecho que la comparación del análisis entre el perfil genético de la muestra y el del sospecho sea negativa no significa que de manera automática se excluya de la investigación, porque existe la posibilidad de alterar los resultados mediante un trasplante de sangre o el uso de sustancia amplificadoras del ADN, es en estos que el médico forense debe contar con suficiente conocimiento y pericia para concluir que se ejercieron acciones contundentes para evadir a la justicia.

Así las cosas, la investigación criminal no sólo depende de la tecnología y de los avances científicos sino de las personas que realizan cada tarea dentro de la investigación criminal, quienes deben ceñirse de manera rigurosa a los procesos, procedimientos y protocolos derivados del ordenamiento jurídico vigente, además de tener la pericia suficiente para detectar que en ciertos casos los análisis pueden ser alterados, lo que garantiza una debida administración de justicia, garantizando la judiciabilidad de los culpables de las conductas punibles y el derecho de las víctimas a conocer la verdad e identidad del autor o autores de la conducta punible.

BIBLIOGRAFÍA

30598 (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal 19 de Febrero de 2009).

Recuperado el 2017

45469 (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal 29 de abril de 2015).

Recuperado el 07 de abril de 2017

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2016). *Encuesta de Convivencia y seguridad Ciudadana*. Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Obtenido de

https://formularios.dane.gov.co/Anda_4_1/index.php/catalog/390

Equipo editorial Enciclopedia CCI. (2015). Manual Práctico del Investigador I , INDICIOS Y EVIDENCIAS, DESCUBRIMIENTO, FIJACIÓN, RECOLECCIÓN, EMBALAJE Y TRANSPORTE. En S. Editores, *ENCICLOPEDIA Criminalística, Criminología e Investigación* (pág. 884). Bogotá: Sigma Editorial SAS.

RCN, N. (1 de Agosto de 2016). Obtenido de <http://www.noticiasrcn.com/nacional-justicia/impunidad-colombia-del-99-nessor-humberto-martinez>

Romero Martínez , R. E. (2015). Genética Forense. En *Criminalística, Criminología e Investigación Tomo III Investigación* (pág. 2285). Bogotá: Equipo Editoria Sigma Editores SAS.

Sentencia de Casación Penal, 28628 (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal 19 de Febrero de 2009). Recuperado el 7 de Abril de 2017

TIEMPO, E. (24 de Mayo de 2016). Obtenido de
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16601372>

Universidad de las Americas de Puebla - Centros de Estudios Sobre Impunidad.
(2016). *ÍNDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD MÉXICO 2016*. Distrito Federal de México:
Universidad de las Americas de Puebla.

Verdadabierta. (16 de Marzo de 2016). Obtenido de
<http://www.verdadabierta.com/violencia-sexual/6208-delitos-sexuales-persiste-la-impunidad>

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																								
		N° CASO																								
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD						Dpt	Mpio	Ent	U. Receptora	Año			Consecutivo													
		ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9- Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos																								
		Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	16.02.2017	Hora:	2	2	2	0														

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno 00004

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de Lorena Ortiz identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en Calle 71 # 104 a 31.

Barrio: Álamos Norte

Con el fin de adelantar la investigación por presunto abuso sexual.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia Sitio de Recreación Vía Pública Sitio de trabajo Vehículo Despoblado Desconocido Recinto Cerrado Objeto Movable Campo Abierto Otro

Cuál? _____

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI NO

La diligencia fue atendida por la investigadora:

Leidy Lorena Ortiz medina

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

La diligencia tuvo lugar Los hechos tuvieron ocurrencia en la ciudad de Bogotá D.C. El día 16 de marzo del año 2017, en la casa de y al llamado de la señorita Juana Martínez cuando su ex pareja sentimental el señor Julián Beltrán al parecer abuso de ella y la golpeó con un cuchillo, luego de haber sostenido una discusión ,ella lo deja ingresar a su casa más específicamente al baño cuando ella se distrae en la sorprende por detrás con un cuchillo el cual le pertenece ,el cual fue tomado ´por el señor Julián de la cocina ,y la amenaza con hacerle daño, ella en su angustia trata de pedir ayuda a lo que él la golpea en la cabeza con el mango del cuchillo, a lo cual ella cae al piso inconsciente, Después el prosiguió a huir del lugar”. Al despertar ella se encuentra en su cama completamente aturdida y desnuda y se percata de que en su cobija hay una mancha muy parecida a semen, y se da cuenta que el señor Julián ya no se encuentra en su casa, ella procede a llamar al 123 ,después de ello a La patrulla del cuadrante al mando del Patrullero JORGE CORTES el cual acudió a la casa de la señorita Juana alrededor de 10 minutos después de sus llamado, se realiza el hallazgo del cuchillo y de la cobija presuntamente untada de semen. Se inspecciona principalmente la habitación de la señora Juana esta cuenta con una cama doble sobre la cual se encuentra un cuchillo de 30cm con hoja plateada y mango negro y cobija color rosa fuerte de 1m x 1m con fluido lechoso, la residencia cuenta con dos plantas con saluda única a la calle, color blanco

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia .

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si X NO Cuántas 2

Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? Si NO X Cuántas

Otros laboratorios: Cuál? Si NO Cuántas

Almacén de evidencias: Cuál? Si NO Cuántas

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina

Johanna Paola Zúñiga	Policía j.	investigadora	5356366
Leidy Lorena Ortiz medina	Policía j.	investigadora	5452244

Para constancia firman:

Johanna p. Zuñiga

Lorena Ortiz

Nombre y firma de quien atendió la diligencia

Servidor que coordinó la diligencia

C.C. No

C.C. No


Servidor de Policía Judicial

Servidor de Policía Judicial

C.C. No

C.C. No

							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																										
							N° CASO																										
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4							
No. Expediente CAD							Dpto			Mpio			Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo											
Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística																																	

	ACTUACION DEL PRIMER RESPONDIENTE –FPJ-4-																						
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	16.03.2017	Hora:	2	0	5	0													

1. LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCION: Calle 71 # 104a a 31

UBICACIÓN EXACTA:

BARRIO: Álamos Norte ZONA: centro

LOCALIDAD: Engativa VEREDA: no aplica

CARACTERISTICAS:

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS_20:00 _

2. PROTECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS

ACORDONAMIENTO

SI

NO

X

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS?

SI

NO

X

¿POR QUE?

_____ No aplica _____

INTERVINIENTES _____

OBSERVACIONES _____

4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)

La señorita Juana Martínez se encontraba en su casa, y su ex pareja Julián Beltrán llegó a su residencia donde la golpeó dejándola inconsciente y al parecer en este lapso de tiempo pudo haber posible abuso sexual.

5. VICTIMAS

HERIDAS X CUANTAS? 1

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION
JUANA MARTINEZ	CC. 1.025.025.639	Calle 68 # 21 a 31 Bogotá

MUERTAS

CUANTAS? no aplica

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION
No aplica	No aplica	No aplica

6. VEHICULOS IMPLICADOS

SI

NO

X

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
No aplica	No aplica	No aplica

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

Sé un arma corto pulsante.

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Yaneth toya bermudez	21.025.369	Calle 71 # 104 a 33 tel. 4566236

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
JORGE CORTES	POLICIA	CC.21.058.698	Crr.115 #45 f 55 Cel. 3134462749

¿FUE RELEVADO?

SI

NO

X

FECHA DE RELEVO

D

M

A

HORA DE RELEVO No aplica

FIRMA

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

FIRMA

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
LEIDY LORENA ORTIZ MEDINA	POLICÍA JUDICIAL	CC. 1.014.257.740	Calle 70# 87 a25

FECHA

1


M

A

HORA DE RECIBO: 09:50 PM

FIRMA __Joge

Cortes_____



REGISTRO GACETA DE CUSTODIA
Versión 3, Resolución 0-2009 de Julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
TIPO			MUNICIPIO			ENTIDAD			UNIDAD			AÑO			CÓDIGO DE CUSTODIA					

3. DOCUMENTACIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE QUICACANA
X			Lorena Ortiz Medina	1'014.254.740
X			Pada Zuñiga	1'015.446.736

4. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO(S) MATERIAL(ES) DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

Se recolecto en el lugar de los hechos, una Cabeza de muestra biológica para estudio de laboratorio, a - se encontro Va Cuchilla con mango de color negro huellas dactilares, Dirigida a verificación con

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadores de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio y Evidencia Física

H = Marque con una X si corresponde a quien Halló el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Física

R = Marque con una X si corresponde a quien Recolectó el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Física

E = Marque con una X si corresponde a quien Embolsó el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Física

Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo número, según sea el caso

FECHA					HORA	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL EMP Y EP	CEDULA DE CIUDADANA	ENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE ACTUA		PROPOSITO TRANSACCION (Almuerzo, Prueba, Audiencia, Diagnóstico)
									C (custodio)	P (partes)	
1	7	0	5	1	7						
					8:00	José Perdomo	21081963	M.L.	X		
						Alvaro Torres	21096745	P.J.	X		

6) PARA SER DILIGENCIADO POR EL TECNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACION Y RECONOCIMIENTO MORFOLOGICA "RIFM"

¿ PRACTICÓ PRUEBA PRELIMINAR ?

SI No

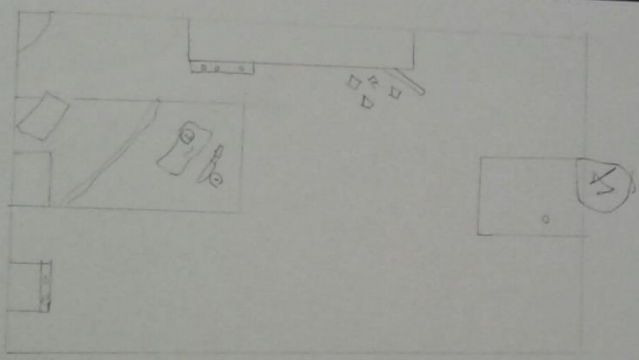
CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS

Número del Rotulo(s).

7) OBSERVACIONES (*)

Se recibe el elemento probatorio e debidamente recolectado y embalsamado

- Nota:
- 1) NUNCA INTERRUMPA EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
 - 2) EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA
 - 3) SI ESTA HOJA NO ALCANZA PARA DILIGENCIAR LOS REGISTROS DE CONTINUIDAD DE CADENA DE CUSTODIA, SE PUEDE CONTINUAR EN OTRA HOJA.
 - 4) (*) CUANDO SE REGISTREN OBSERVACIONES SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE QUIEN LA REALIZA Y LA FECHA.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																																																																		
No. Expediente CAD										Nº CASO																																																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">7</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">7</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">7</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">8</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">5</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">6</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">9</td> <td colspan="3"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">6</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">7</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td style="text-align: center;">Dpto</td> <td style="text-align: center;">Mpio</td> <td style="text-align: center;">Ent</td> <td colspan="6" style="text-align: center;">U. Receptora</td> <td colspan="6" style="text-align: center;">Año</td> <td colspan="4" style="text-align: center;">Consecutivo</td> </tr> </table>										7	7	7	8	5	6	9				1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4								Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora						Año						Consecutivo													
7	7	7	8	5	6	9				1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4																																														
							Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora						Año						Consecutivo																																																						
DIBUJO TOPOGRÁFICO -FPJ-17-										Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación																																																																		
Departamento					Cundinamarca					Municipio					Bogotá					Fecha					16.03.2017					Hora:					2 2 0 0																																									
																														UBICACIÓN DE LA ORIENTACION																																														
<p>EL TAMAÑO DE LA LETRA Y DEL FORMATO SE ELABORARÁ DE ACUERDO A LO REQUERIDO</p>																														UBICACIÓN DE LAS CONVENCIONES																																														
Policía Judicial: Unidad: reacción inmediata Seccional: Bogotá Grupo o Área: Diligencia: Orden de trabajo:										Solicitante: Indiciado: Víctima: Juana Martínez Delito: presunto acceso carnal Fecha de Diligencia: 16.03.2017 Fecha de Elaboración: 16.03.2017										Elaboró:-- CC: Firma: Escala Grafica: Escala:1: Plano No. :																																																								
Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.																																																																												
																									Página 1 de 2																																																			

7 7 7 8 5 6 9 No. Expediente CAD							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
							N° CASO																				
							1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
							Dpto		Mpio		Ent	U. Receptora				Año			Consecutivo								

**Diplomado en
Investigación
Criminal y
Criminalística**



INFORME EJECUTIVO –FPJ-3-

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	17.03.2017	Hora:	2	0	0	0
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME

Policía judicial

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 1 7 M 0 3 A 2 0 1 7 Hora 2 0 0 0 Servidor contactado Leidy Lorena ortiz medina

Ministerio Público enterado

3. DELITO

1.actos abusivos

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Calle 71# 104 a 31

Barrio Álamos norte

Zona Engativá

Localidad Engativá

Vereda

Características Casa de dos plantas

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos

Los hechos tuvieron lugar el día 16 de marzo de 2017 alrededor de las 20:00 horas, la señorita JUANA MARTINEZ de veintiocho años de edad, se encontraba en su residencia ubicada en el barrio Álamos norte cuando escuchó que llamaban a la puerta, al abrir reconoce a su antiguo novio JULIAN BELTRAN TORRES de treinta años de edad de quien se percata tiene aliento alcohólico, este visiblemente molesto le reclama por el hecho de no volver con él, y por el contrario estarse viendo con un pretendiente, ella niega que se esté viendo con otra persona pero ratifica su intención de dar por terminada la relación, JULIAN pide prestado el baño y una vez ingresa, toma un cuchillo y amenaza con matarla, ella intenta pedir auxilio pero recibe un golpe en la cabeza perdiendo el conocimiento, cuando reacciona han pasado veinte minutos y se encuentra desnuda sobre la cama, JULIAN BELTRAN se ha marchado sin rumbo conocido, al lado encuentra sobre la cobija una sustancia que al parecer es semen y se percata que la camiseta que tenía puesta ha desaparecido, llama a la Policía quienes arriban al lugar a quienes les manifiesta que no siente haber sido violada pero desconoce que ocurrió mientras estuvo inconsciente, le ha marcado en repetidas ocasiones a JULIAN pero no contesta.

Llama al 123 donde por actos urgentes llega la patrulla del cuadrante al mando del Patrullero JORGE CORTES asume la actuación de primer respondiente y luego de informar el procedimiento diez minutos después de la llamada de Juana.

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado?

SI	NO
	X

 Fecha D

--	--

 M

--	--

 A

--	--	--	--

 Hora: _____

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D

--	--

 M

--	--

 A

--	--	--	--

 Hora:

--	--	--	--

Primer Nombre: No aplica _____ Segundo Nombre: No aplica _____

Primer Apellido: No aplica _____ Segundo Apellido: No aplica _____

Alias: No aplica _____

Documento de Identidad C.C.

--

 Otra No aplica _____ No. _____ de No aplica _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Características morfo cromáticas: No aplica

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre Juana Segundo Nombre No aplica

Primer Apellido Martínez Segundo Apellido Pérez

Documento de Identidad C.C. otra No. 1.025.025.63 de 9

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión u oficio Ingeniería civil Estado civil soltera

Dirección Calle 71# 104 a 31 Teléfono 2475698

Relación con el indiciado Expareja sentimental

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
Clara Yaneth toya Bermúdez	21.025.369	Calle 71#104 a33

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Se realizó la correspondiente diligencia por actos urgentes en el lugar de los hechos y se procedió a tomar la entrevista, y correspondiente relato de la víctima y a elaborar las correspondiente diligencia de recolección de elementos probatorios, tales como lo fueron la cobija y el cuchillo en el lugar de los hechos a realizar las correspondientes fotos y el correspondiente embalaje de los elementos probatorios, para su estudio.

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

En el lugar de los hechos se recolecto una cobija de color fucsia con muestra biológica para su estudio ,y un cuchillo con huellas dactilares para examen con el dactiloscopista .

11. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
No aplica				

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección
No aplica		


Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta
No aplica			

13. ANEXOS

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
Policía judicial	00004	01	Leidy Lorena Ortiz medina

Firma,

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística								USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																	
								N° CASO																	
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD							Dpt o	Mpio	Ent	U. Receptora				Año			Consecutivo								
 ENTREVISTA –FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial																									

Fecha D M A Hora Lugar: Calle 71 # 104 a 33

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre Clara Segundo Nombre Yaneth

Primer Apellido Toya Segundo Apellido Bermudez

Documento de Identidad C.C. otra No 21.025.369 de Bogotá

Alias

Edad: Años. Género: M x F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipi Bogotá
o

Profesión No aplica Oficio Ama de casa

Estado civil Casada Nivel educativo Bachiller

Dirección residencia: Calle 71 # 104 a 33 Teléfon 4586236
o

Dirección sitio de trabajo: No aplica Teléfon No aplica
o

Dirección notificación Calle 71 # 104 a 33 Teléfon 4586236
o

País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Relación con la victima Vecina

Relación con el victimario Ninguna

Usa anteojos

SI NO

Usa audífonos

SI NO

II. RELATO.

Buena noche mi nombre es Toya Bermúdez Clara Yaneth Juana Martínez es mi vecina , el día 16 de marzo vi que la ex pareja de Juana llego a la casa el señor desde que terminaron la relación ha frecuentado la casa de Juana ese señor siempre ha sido agresivo, pero él no tiene ningún trastorno mental eso me lo cometo Juana en un charla matutina, pero ese día fue más grosero de lo normal, le reclamaba a Juana por no volver con él eso me alerto y al escuchar los gritos de Juana yo me asome a la ventana de mi casa la cual da hacia la puerta de la vivienda de ella y le pregunte si se encontraba bien ella con una seña me expreso que sí además me dijo que Julián ya se iba a marchar, a pesar de eso yo me quede alerta al pasar un rato vi que el ingreso a la casa de Juana, su puse que Juana no quería más escándalo por eso lo había dejado entrar, para que mantuvieran una conversación tranquila, Juana me había manifestado que el venia persuadiéndola para que regresaran pero ella ya estaba decidida a que no quería continuar con la relación ya que desde que ellos terminaron ella estaba más tranquila y había centrado su atención en su


trabajo. Luego de un rato escuche que Juana le manifestaba que no que se calmara y pedía ayuda, al escuchar el tono exaltado de ella observe pero de un momento a otro ya no escuche más gritos supuse que ya se habían calmado las cosas entre ellos luego de aproximadamente 20 minutos Julián salía corriendo de la casa de Juana él estaba bastante exaltado al preguntarle qué pasaba me dijo que no me metiera, el estaba alterado pero no estaba ni alicorado ni nada luego de eso por un tiempo llame a la puerta de Juana ella respondió ella se estaba poniendo una bata le pegunte que porque no tenía blusa y me dijo que había estado inconsciente y al despertar no tenía blusa y me comunico que no sabía que le había hecho Julián y procedió a llamar al 123.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

Firmas:

Firma entrevistado		Firma Policía Judicial
Nombre Clara Yaneth Toya Bermudez		Nombre : Johanna Paola Zuñiga
Cédula de Ciudadanía		Investigador Criminal
21.025.369	Índice derecho del entrevistado	Cargo
		Entidad

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
							N° CASO																				
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	0	1	6	1	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD							Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora				Año			Consecutivo				

	INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11-													
	Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo													
Departamento	Cundinamarca			Municipio	Bogotá		Fecha	16.02.2017		Hora:

1. Destino del informe:

Fiscal 7

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Con el fin de establecer las circunstancias de los hechos

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Calle 71 # 104 a 31.

4. Actuaciones realizadas

Se tomó reconociendo del lugar de los hechos, se procedió a inspeccionarlo y revisarlo a realizar la debida toma de fotos y de muestras y con posterioridad a la recolección de elementos probatorios. Con el debido cuidado a la escena de los hechos. Se procedió a la realización de la denuncia y a la toma de entrevista a testigo

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
1	Lugar de los hechos	Cuchillo de casquillo negro con huellas dactilares
2	Lugar de los hechos	Cobija, con aparente muestra de semen

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Se realizó una inspección del lugar, donde se enumeró la escena de los hechos y se procedió a realizar la recolección de los elementos probatorios tales como el cuchillo y de la cobija, para después ser enviados a exámenes de laboratorio de manera correspondiente.

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

Se encuentra en el lugar de los hechos una posible agresión sexual ,en donde se obtienen elementos probatorios de primordial importancia en cuanto a la mancha de la cobija y las huellas dactilares encontradas en el cuchillo y el golpe q sufrió la victima .

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

FOTOS

Corresponden a la casa de los hechos



Imagen .1 primer plano se documenta la vivienda en la cual se presentaron los hechos

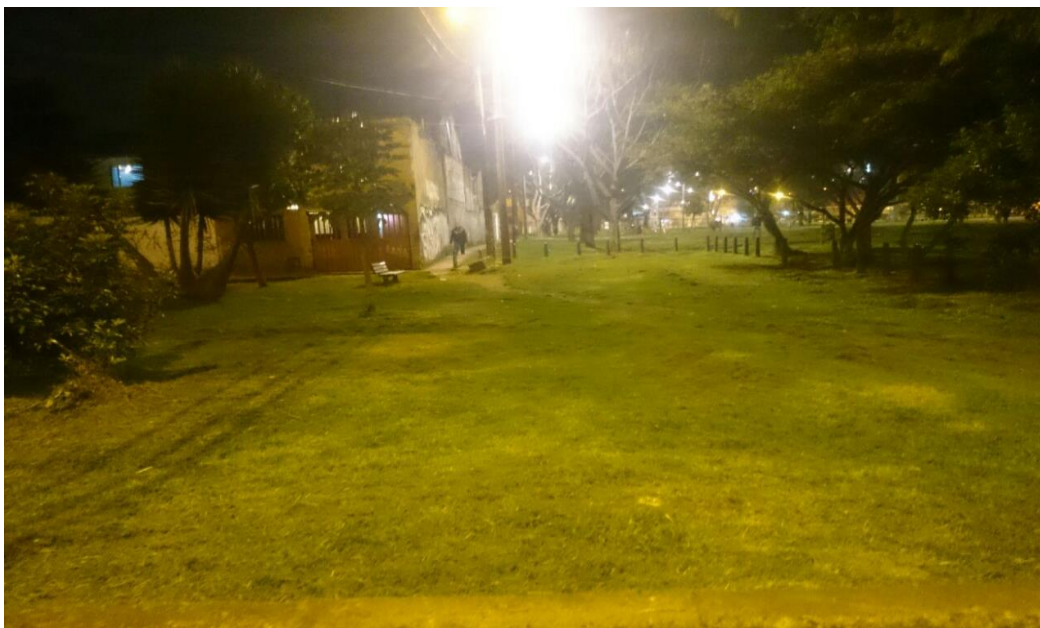


Imagen .2 plano medio se documenta vivienda lugar de los hechos y su alrededor

Corresponden a la habitación de los hechos

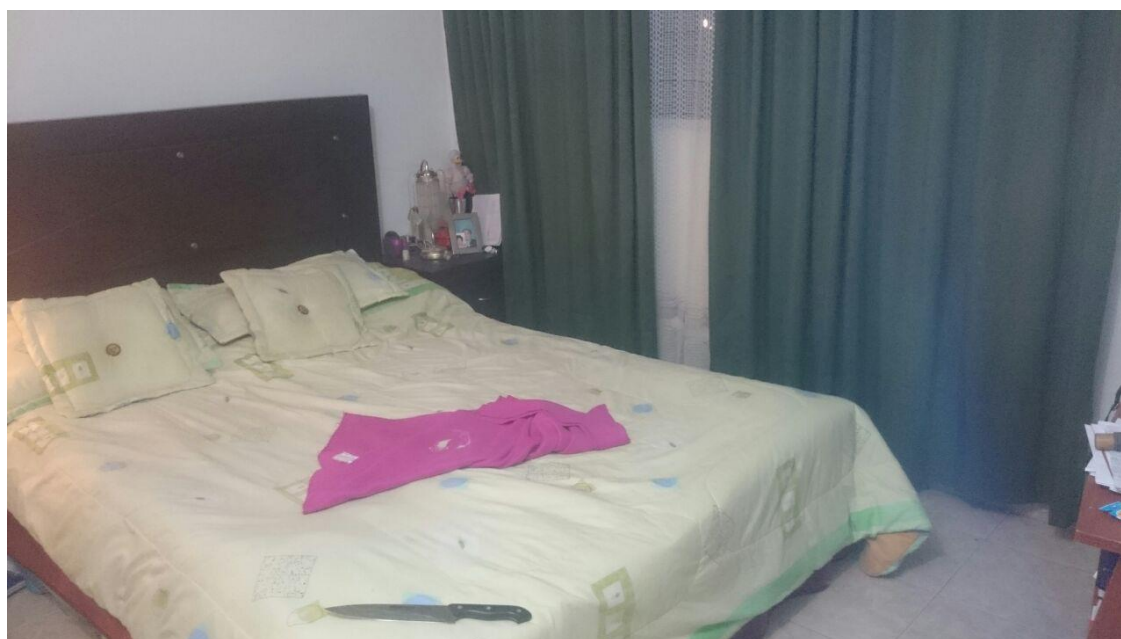


Imagen 3. Que corresponde a la escena del crimen



Imagen .4 plano medio se documenta habitación de la victima

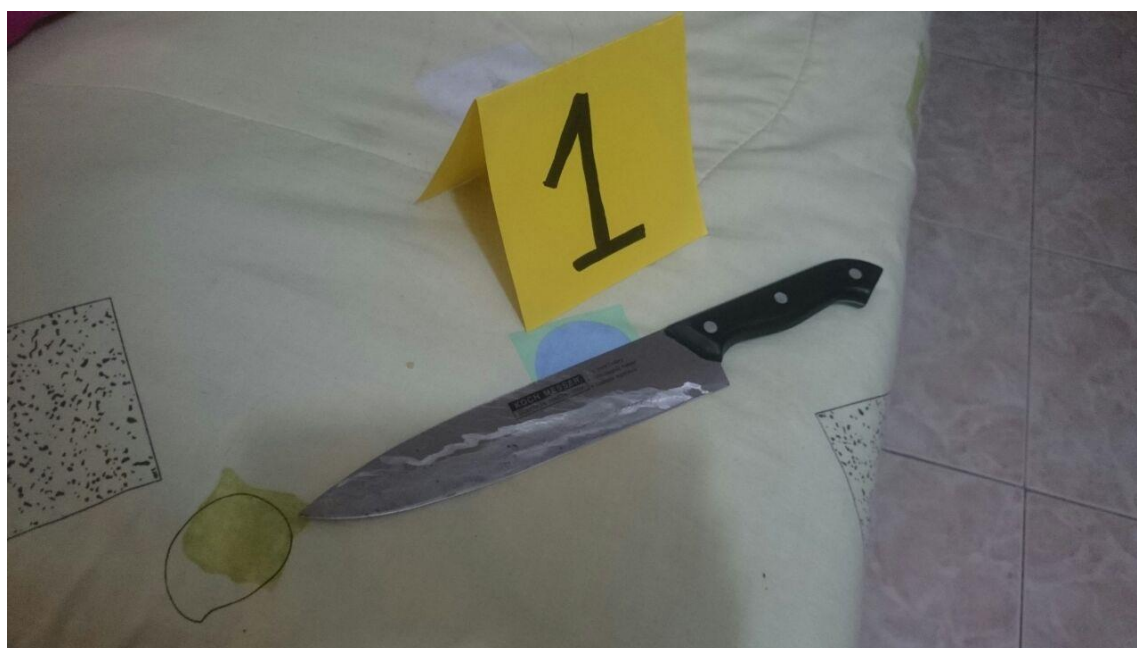


Imagen .5 primer plano cuchillo evidencia 1



Imagen. 6 primer plano cobija con sustancia al parecen semen evidencia 2



Imagen .7 primer plano cuchillo en huellas



Imagen 8 primer plano cuchillo embalado

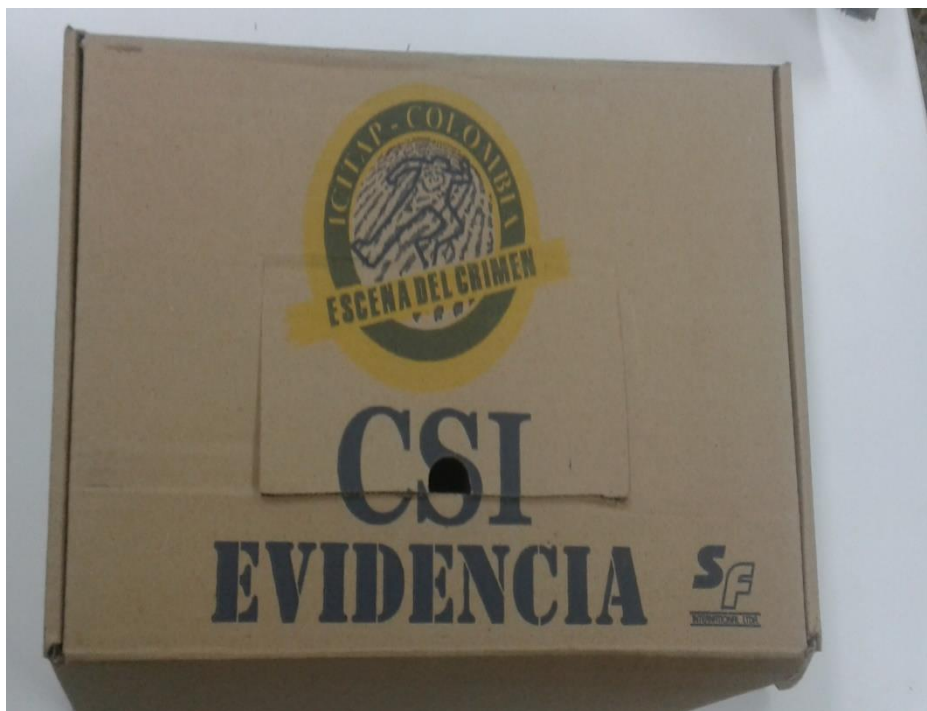


Imagen .9 embalaje de cuchillo



Imagen .9 embalaje de cobija

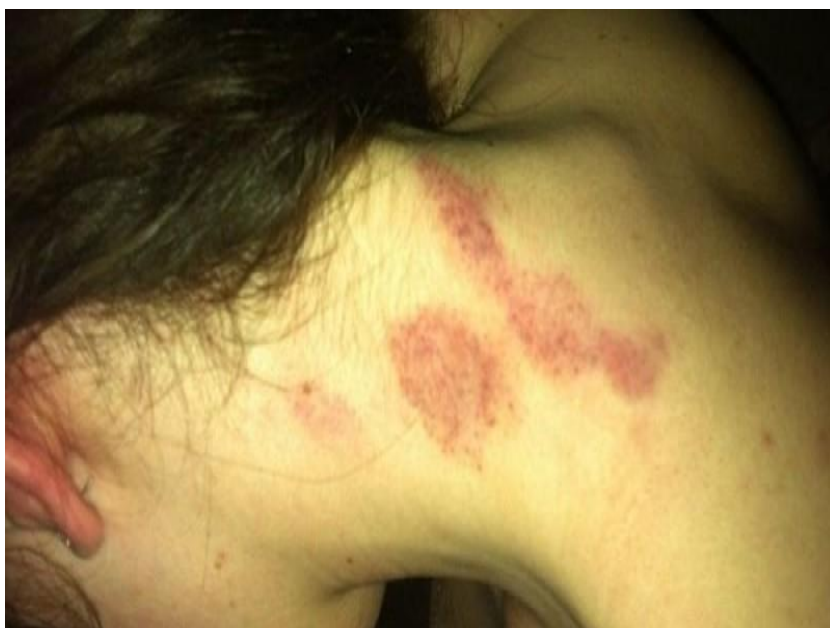


Imagen 10 primer plano golpe victima


9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
00001	00004	0004	Paola zuñiga	

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
							N° CASO																				
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	0	1	6	1	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD							Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

	INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11-											
	Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo											
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	16.02.2017	Hora:		

10. Destino del informe:

Fiscal 7

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

11. Objetivo de la diligencia

Con el fin de establecer las circunstancias de los hechos

12. Dirección en donde se realiza la actuación

Calle 71 # 104 a 31.

13. Actuaciones realizadas

Se tomó reconociendo del lugar de los hechos, se procedió a inspeccionarlo y revisarlo a realizar la debida toma de fotos y de muestras y con posterioridad a la recolección de elementos probatorios. Con el debido cuidado a la escena de los hechos. Se procedió a la realización de la denuncia y a la toma de entrevista a testigo

14. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
1	Lugar de los hechos	Cuchillo de casquillo negro con huellas dactilares
2	Lugar de los hechos	Cobija, con aparente muestra de semen

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

15. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Se realizó una inspección del lugar, donde se enumeró la escena de los hechos y se procedió a realizar la recolección de los elementos probatorios tales como el cuchillo y de la cobija, para después ser enviados a exámenes de laboratorio de manera correspondiente.

16. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

Se encuentra en el lugar de los hechos una posible agresión sexual ,en donde se obtienen elementos probatorios de primordial importancia en cuanto a la mancha de la cobija y las huellas dactilares encontradas en el cuchillo y el golpe q sufrió la victima .

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

17. Anexos:**FOTOS**

Corresponden a la casa de los hechos



Imagen .1 primer plano se documenta la vivienda en la cual se presentaron los hechos



Imagen .2 plano medio se documenta vivienda lugar de los hechos y su alrededor

Corresponden a la habitación de los hechos

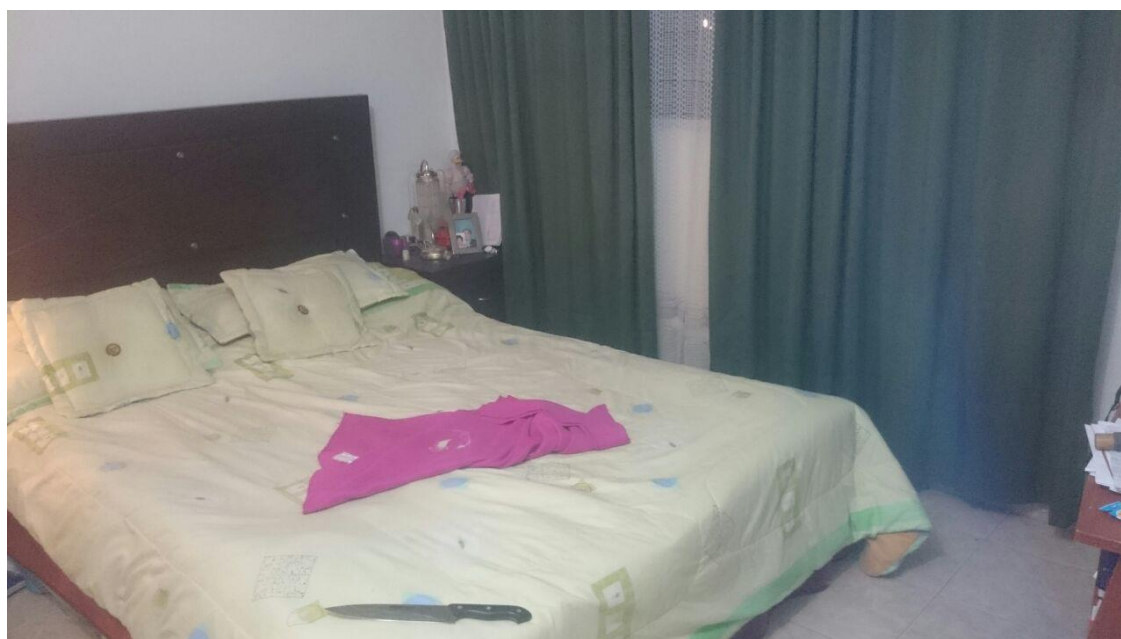


Imagen 3. Que corresponde a la escena del crimen



Imagen .4 plano medio se documenta habitación de la victima

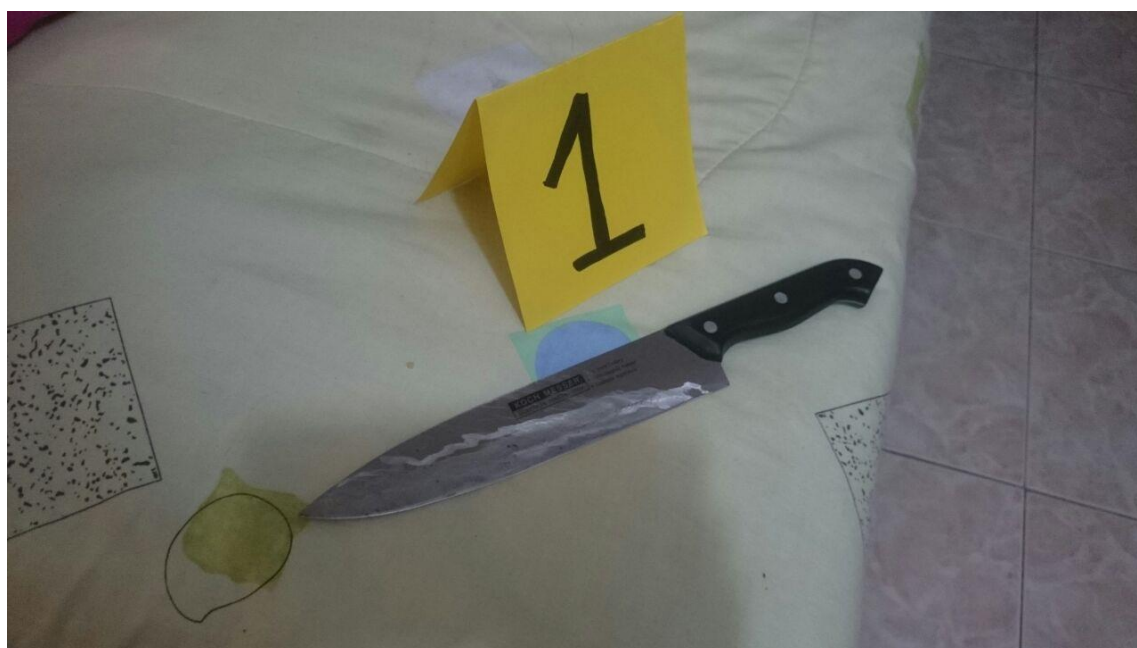


Imagen .5 primer plano cuchillo evidencia 1



Imagen. 6 primer plano cobija con sustancia al parecen semen evidencia 2



Imagen .7 primer plano cuchillo en huellas



Imagen 8 primer plano cuchillo embalado

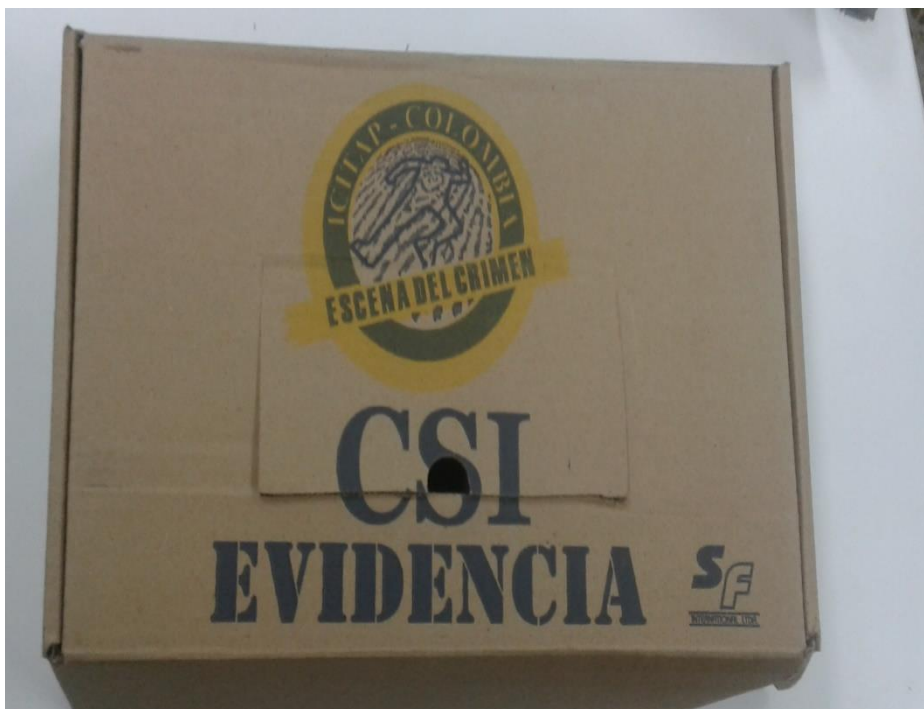


Imagen .9 embalaje de cuchillo



Imagen .9 embalaje de cobija

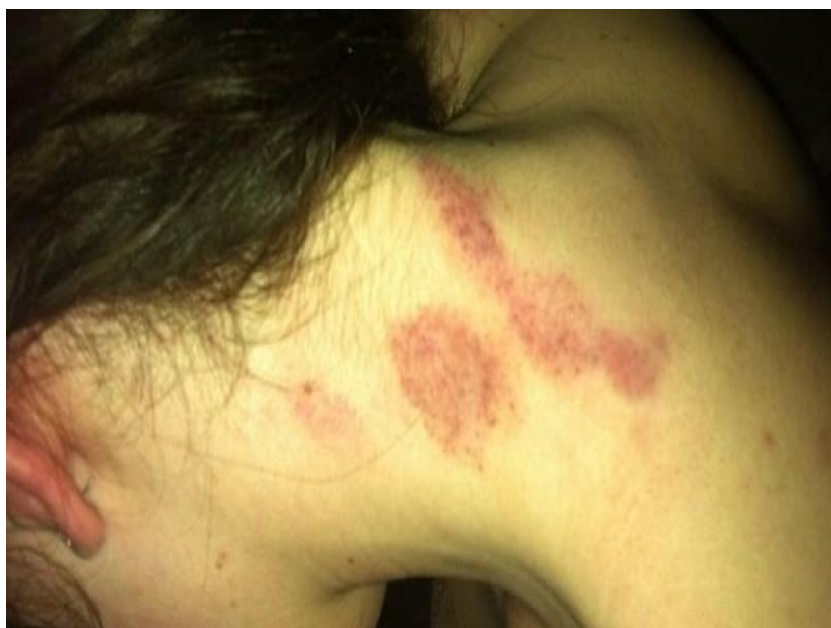


Imagen 10 primer plano golpe victima

18. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
00001	00004	0004	Paola zuñiga	

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística									USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																		
									N° CASO																		
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD							Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					



FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha:	D/	1	6	M/	0	3	A/	2	0	1	7	Hora:	2	1	4	5
--------	----	---	---	----	---	---	----	---	---	---	---	-------	---	---	---	---

Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input type="checkbox"/>	El usuario es remitido por una Entidad?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Fecha	D	1	6	M	0	3	A	2	0	1	7
Querrela	<input type="checkbox"/>	Cuál?	_____													
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	Nombre de quien remite	_____													
Reproducción de registros (Compulsa de copias)	<input type="checkbox"/>	Cargo	_____													

II. DELITO

1. <i>Acceso carnal</i>
2.
3.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento Municipio Cundinamarca

Localidad o Zona Barrio

Dirección

Sitio específico

¿Uso de armas? No Sí Corto pulsante

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál

¿Uso de sustancias tóxicas? No x Sí

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Yo me encontraba en mi casa el día 16 de marzo, estaba arreglando la casa y viendo el noticiero cuando tocaron a la puerta, al atender estaba mi ex pareja Julián Beltrán, le pregunto con sorpresa ¿Qué hace en mi casa? El al comienzo me expresa que no me ha podido olvidar que le dé una oportunidad para reanudar la relación yo le ratifico mi intención de ya no tener nada con él, le expongo las razones, el en tono exaltado me reclama que porque no quiero que si ya lo cambie por otro a pesar de decirle que no era eso cierto el insiste al darme cuenta que el viene en estado de embriaguez intento calmarlo debido a que por el alto tono de voz mi vecina se asomó a la ventana a preguntar que si algo ocurría, no me gustan los escándalos por eso le pedí que por favor se fuera que cuando no estuviera alicorado hablábamos, al principio seguía alterado insistiendo pero luego de unos minutos el más calmado me dice que bueno que él se va pero que por favor le preste el baño después de un rato accedo pensando que después de esto él se iría, lo dejo ingresar a mi casa más específicamente al baño me distraigo viendo la novela cuando siento que el paso a la cocina le pregunto ¿ qué hace? Él toma el cuchillo con el que estaba preparando la comida me amenaza con que si no accedo a volver con el me matara yo corro a pedir auxilio ya que se encuentra muy alterado le digo que se calme que él no está en condiciones adecuadas que lo mejor es que se marche el me golpea por detrás y el único que estaba en la casa con migo era el, caigo al piso inconsciente, Después de 20 minutos aproximadamente despierto algo aturdida el ya no se encuentra en la casa, no tenía mi camisa puesta y en mi cobija había una sustancia muy similar al semen prosigo a llamar a mi ex pareja para que el me explique qué ocurrió Julián no contesta, me pongo una bata toca a la puerta mi vecina y le abro la puerta me comunico con el 123 después de ello la patrulla del cuadrante al mando del Patrullero JORGE CORTES acuden a mi casa alrededor de 10 minutos, yo estaba en mi día libre y había estado en mi casa descansando todo el día hasta que el llego, no lo veía hace 15 días que él había venido a buscarme con lo ha hecho desde que terminamos en donde el insiste en que debo volver con él a lo cual siempre le he dicho que no y no por el hecho de estar con alguien más ,sino que quiero estar sola y tranquila, no me gusta salir, ni tomar, ni tomo medicamentos, jamás imagine que viniera a hacerme daño. Él y yo mantuvimos una relación por un año y terminamos hace 8 meses y la última vez que tuvimos relaciones sexuales fue hace 7 meses, y no he tenido relaciones sexuales con nadie más en este tiempo, y hace 8 días compre la cobija en el éxito estaba nueva y no estaba sucia por eso me sorprendió al despertar y verla sucia.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer Nombre Juana

Segundo Nombre No aplica

Primer Apellido	Martínez	Segundo Apellido	Pérez
Documento de Identidad	C.C <input checked="" type="checkbox"/> otra <input type="checkbox"/> No aplica	No.	1.025.025.639 de Bogotá
Edad:	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/> Años.	Género:	M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> Fecha de nacimiento: D <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> M <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> A <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="9"/>
Lugar de nacimiento	País Colombia	Departamento	Cundinamarca Municipio Bogotá
Profesión	Ingeniera civil	Oficio	Docente
Estado civil	Soltera	Nivel educativo	Profesional
Dirección residencia	Calle 71 # 104 a 31	Barrio	Álamos Norte Teléfono 2475698
País	Colombia	Departamento	Cundinamarca Municipio Bogotá Teléfono oficina: No aplica
Dirección notificación	Calle 71 # 104 a 31	Barrio	Álamos Norte Te
Relación con el indiciado	Ex pareja sentimental		
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	\$ No aplica		

V. DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre Juana Segundo Nombre No aplica

Primer Apellido Martínez Segundo Apellido Pérez

Documento de Identidad C.C otra No aplica No. 1.025.025.639 de Bogotá

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión Ingeniera civil Oficio Docente

Estado civil Soltera Nivel educativo Profesional

Dirección residencia Calle 68 # 21 a 31 Barrio Lisboa Teléfono 2475698

País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Teléfono oficina

Dirección notificación Calle 68 # 21 a 31 Barrio Lisboa Teléfono 2475698

Relación con el denunciante No aplica

Características morfofocromáticas Estatura 1.59 contextura normal, sin limitaciones físicas, piel blanca.

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
Doris	Pérez	madre	Calle. 70#89-55	2568978
Eduardo	Martínez	padre	Calle. 70#89-55	2568978

VI. DATOS DEL INDICIADO**(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3)**

En averiguación Sí No X

Primer Nombre Julián Segundo Nombre Antonio

Primer Apellido Beltrán Segundo Apellido Carrillo

Documento de Identidad C.C. otra No aplica No. 1.014.227.383 de Bogotá

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión Arquitecto Oficio arquitecto Nivel educativo profesional

Dirección residencia Carrera 45 # 69 B Barrio Tunjuelito Teléfono 7476325

País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Entidad donde labora Cargo arquitecto Dirección Cll. 78 #75 -45 Teléfono 5751202

Dirección notificación Carrera 45 # 69 B 34 Barrio Tunjuelito Teléfono 7476325

Relación con el denunciante Ex pareja sentimental

Alias No aplica

Estado civil Soltero Nombre del cónyuge o compañero permanente No aplica

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
Emilse	Carrillo	Madre	Calle .41-55 B	2369578
Antonio	Beltrán	Padre	Calle .41-55 B	2369578

Características morfo cromáticas 1.80 de estatura, Color de piel morena, Cabello negro liso, Contextura gruesa.

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección
No aplica	No aplica	No aplica

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer Nombre Clara Segundo Nombre Yaneth
 Primer Apellido Toya Segundo Apellido Bermúdez

Documento de Identidad C.C. otra No aplica No. 21.025.369 de Bogotá

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión No aplica Oficio Ama de casa

Estado civil Casada Nivel educativo Bachiller

Dirección residencia Calle 71 # 104 a 33 Barrio Álamos norte

Dirección sitio de trabajo No aplica Barrio No aplica Teléfono No aplica

Dirección notificación Calle 71 # 104 a 33 Barrio Álamos norte Teléfono 4586236

Relación con el indiciado Ninguna

IX. VEHICULOS

(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

El vehículo fue hurtado No aplica

Si	No
----	----

Marca No aplica Placa No aplica Modelo No aplica

Clase No aplica Servicio No aplica Color No aplica

No. Motor No aplica No. Chasis No aplica

No. Serie No aplica Asegurado

Si	No
----	----

Compañía No aplica No. Póliza No aplica

Existen otros bienes involucrados No Sí Detallarlos en el relato de los hechos

Lugar en donde se encuentra No aplica

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: Policía judicial

Entidad	1	1	Especialidad	0	2	3	Código Fiscal	0	6	5	5
Nombre y apellido del Fiscal:											

X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas)

Departamento	
Municipio	JORGE ALEJANDRO CASTRO

Conciliador o Centro de conciliación: _____

Fecha de recibo D/

--	--

 M/

--	--

 A/

--	--	--	--

 Hora

--	--	--	--

Fecha de envío D/ M/ A/ Hora

Dirección:

								USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																			
								N° CASO																			
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD							Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año			Consecutivo									

ANEXO No. 1.

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre Juana Segundo Nombre No aplica

Primer Apellido Martínez Segundo Apellido Pérez

Documento de Identidad C.C otra No aplica No. 1.025.025.639 de Bogotá

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión Ingeniera civil Oficio Docente

Estado civil Soltera Nivel educativo Profesional

Dirección residencia Calle 71 # 104 a 31 Barrio Álamos norte Teléfono 2475698

País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Teléfono oficina

Dirección notificación Calle 71 # 104 a 31 Barrio Alamos norte Teléfono 2475698

Relación con el indiciado Ex pareja sentimental

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ No aplica

								USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
								N° CASO																				
7	7	7	8	5	6	9		1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD								Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

ANEXO No. 2.**DATOS DE LA VICTIMA****(Cuando no es el mismo denunciante)**

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre Juana Segundo Nombre No aplica

Primer Apellido Martínez Segundo Apellido Pérez

Documento de Identidad C.C. otra No aplica No. 1.025.025.639 de Bogotá

Edad: 28 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 1 1 M 0 2 A 1 9 8 9

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión Ingeniera civil Oficio Docente

Estado civil Soltera Nivel educativo Profesional

Dirección residencia Calle 71 # 104 a 31 Barrio Álamos norte Teléfono 2475698

País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Teléfono oficina _____

Dirección notificación Calle 71 # 104 a 31 Barrio Álamos norte Teléfono 2475698

Relación con el indiciado Ex pareja sentimental

Características morfofotográficas Estatura 1.59 contextura normal, sin limitaciones físicas, piel blanca.

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
Doris	Pérez	Madre	Calle. 70#89-55	2568978
Eduardo	Martínez	Padre	Calle. 70#89-55	2568978

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																	
										N° CASO																	
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD							Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

ANEXO No. 3.

DATOS DEL INDICIADO

En averiguación Sí No x

Primer Nombre Julián Segundo Nombre Antonio

Primer Apellido Beltrán Segundo Apellido Carrillo

Documento de Identidad C.C. otra No aplica No. 1.014.227.383 de Bogotá

Edad: Años. Género: M x F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión Arquitecto Oficio arquitecto Nivel educativo profesional

Dirección residencia Carrera 45 # 69 B 34 Barrio Tunjuelito Teléfono 7476325

País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Entidad donde labora Carrera 45 # 69 B 34 Cargo arquitecto Dirección Cll. 78 #75 -45 Teléfono 5751202

Dirección notificación Carrera 45 # 69 B 34 Barrio Tunjuelito Teléfono 7476325

Relación con el denunciante Ex pareja sentimental

Alias No aplica

Estado civil Soltero Nombre del cónyuge o compañero permanente No aplica

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
Emilse	Carrillo	Madre	Calle .41-55 B	2369578
Antonio	Beltrán	Padre	Calle .41-55 B	2369578

DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																								
		N° CASO																								
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD							Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año			Consecutivo								

ANEXO No. 4.**DATOS DE LOS TESTIGOS**

Primer Nombre Clara Segundo Nombre Yaneth
 Primer Apellido Toya Segundo Apellido Bermúdez

Documento de Identidad C.C otra No aplica No. 21.025.369 de Bogotá

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión No aplica Oficio Ama de casa

Estado civil Casada Nivel educativo Bachiller

Dirección residencia	Calle 71 # 104 a 33	Barrio	Lisboa	Teléfono	4586236
----------------------	---------------------	--------	--------	----------	---------

Entidad donde labora	No aplica	Barrio	No aplica	Teléfono	No aplica
----------------------	-----------	--------	-----------	----------	-----------

Dirección notificación	Calle 71 # 104 a 33	Barrio	Lisboa	Teléfono	4586236
------------------------	---------------------	--------	--------	----------	---------

Relación con el denunciante	Ninguna – vecina
-----------------------------	------------------

Servidor	Leidy Lorena Ortiz medina	Identificación	CC. 1.014.257.740
----------	---------------------------	----------------	----------------------

Firma,

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Carlos Martínez

Firma,



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2017

Señor(a) Investigador(a) Criminal
LEIDY LORENA ORTIZ MEDINA
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN

Ciudad

Asunto: respuesta solicitud No 003 17 de marzo del 2017

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informarle que consultada la información sistematizada de antecedentes penales, así como ordenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, (SI o NO) aparece registrada hasta la fecha la siguiente persona así:

JULIÁN ANTONIO BELTRÁN CARRILLO con cedula de ciudadanía 1.014.227.383 de Bogotá

Juzgado 14 penal municipal de Bogotá, mediante oficio del 12 de enero de 2010. Comunica orden de captura, vigencia 6 meses proceso 6778393por el delito de lesiones personales.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

Atentamente,

Felipe Moreno C

Patrullero **FELIPE MORENO CASTRO**

Operador base de datos antecedentes

“RESERVADO”



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2017

Señora Investigadora Criminal
LEIDY LORENA ORTIZ MEDINA
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN

Ciudad

Asunto: respuesta solicitud No 7778569 17 de marzo del 2017

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito remitir copia de la tarjeta de preparación y decodificar correspondiente a la siguiente persona así:

El señor JULIÁN ANTONIO BELTRÁN CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía N°.1.014.227.383 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

La información suministrada es de carácter reservado, por lo tanto, al funcionario solicitante le corresponde guardar la respectiva reserva de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Nacional y demás normas vigentes.

Atentamente,

Subintendente maría del pilar álzate

Enlace Registraduría Nacional del Estado Civil








“RESERVADO”

**REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**

Numero de Documento (NUIP):	1014227383		Firma:
Primer Apellido:	Beltrán		
Segundo Apellido:	carrillo		
Primer Nombre:	Julián		
Segundo Nombre:	Antonio		
Sexo:	masculino		
Fecha de Nacimiento:	24.01.85		
Lugar de Nacimiento:	Bogotá D.C		
País de Nacimiento:	Colombia	Grupo Sanguíneo y Factor RH:	
Departamento de Nacimiento:	Cundinamarca	Código de Señales Particulares:	
Municipio de Nacimiento:	Bogotá D.C	Dirección de Residencia:	Cll. 78 #75 -45
Estatura:	1.80	Ciudad de Residencia:	Bogotá

Vigencia:		Teléfono:	7476325
-----------	--	-----------	---------

TARJETA DECACTILAR

				
Pulgar derecho	Índice derecho	Medio derecho	Anular derecho	Meñique derecho
				
Pulgar izquierdo	Índice izquierdo	Medio izquierdo	Anular izquierdo	Meñique izquierdo



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2017

Señor(a) Investigador(a) Criminal

Lady Lorena Ortiz

SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN

Ciudad

Asunto: respuesta solicitud 005 NUNC 2017

En atención al oficio de la referencia, una vez realizada la valoración médica legal al señor(a) JUANA MARTINEZ PEREZ identificado(a) con cedula de ciudadanía Bogotá se determina que la paciente no presenta lesiones vaginales anales ni perianal, no se encuentra residuos de semen, ni indicios de relaciones sexuales recientes, no se presenta sangrado vaginal ni dolor, se encuentra hematoma en cuello realizada por golpe contundente

Se establece incapacidad total de 8 días con/sin secuelas.

Atentamente,


Alirio Castiblanco

Medico **ALIRIO CASTIBLANCO**

Profesional V de turno



							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
							N° CASO																				
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD							Dpto			Mpio			Ent		U. Receptora					Año			Consecutivo				
Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística																											

	SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF – FPJ-12-										
	Este formato será utilizado por Policía Judicial										
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	16.03.2017	Hora:	2	2	3	0	

Número de Oficio_55524

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

medicina legal - laboratorio

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

cobija

3. EXAMEN SOLICITADO:

Determinar a que corresponde sustancia recolectada en el lugar de los hechos al parecer semen, con el fin de determinar si es semen y introducir perfil genético de ADN.

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Fiscal Jonathan Alexander Cuéllar, dirección calle 65# 56 b 89 de Bogotá.


5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante _____ Policía judicial _____ Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante **555**
Tel 5862564 Dir _____ Ciudad Bogotá
Servidor **Investigador**

Firma,

Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
							N° CASO																				
7	7	7	8	5	6	9	1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	4
No. Expediente CAD							Dpto			Mpio			Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo					
Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística																											

	SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF – FPJ-12-										
	Este formato será utilizado por Policía Judicial										
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	16.03.2017	Hora:	2	2	3	0	

Número de Oficio-55524

6. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Dirección de investigación criminal e interpol

7. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Cuchillo

8. EXAMEN SOLICITADO:

Con el fin de obtener huellas dactilares a través de la Prueba de dactiloscópica.

9. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Fiscal Jonathan Alexander Cuéllar, dirección calle 65# 56 b 89 de Bogotá.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN

No oficio 003

Bogotá 17 de Marzo 2017

Señores
GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
Avenida El Dorado 75 25
Ciudad

Asunto: Solicitud antecedentes penales

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad los antecedentes penales que pueda registrar el señor JULIÁN ANTONIO BELTRÁN CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía N°. 1014227383 expedida Bogotá

Atentamente,

Lorena Ortiz
Investigador Criminal

Anexo:

Dirección dependencia de quien realiza la solicitud

Correo de contacto

Teléfono de contacto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN

No 00004

Bogotá D.C 17 de marzo del 2017

Señores
GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
Avenida El Dorado 75 25
Ciudad de Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Tarjeta Decadactilar

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad, copia de la foto cédula o tarjeta decadactilar del señor JULIÁN ANTONIO BELTRÁN CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía N°.1.014.227.383 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía quinta de Bogotá D.C dentro del radicado 20171603

Atentamente,

Leidy Lorena Ortiz Medina

Investigador Criminal

Anexo:

Policía judicial

Le.lore.15@hotmail.com

Cel.3144464618